

10

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante subsano la demanda en termino oportuno. Provea.

Auto 40

Juzgado Cuarto familia de Oralidad

Santiago de Cali, Enero doce de dos mil veintiuno

Atendiendo el anterior informe de secretaria, por el cual se adecua la demanda a los requisitos legales previstos en el código de procedimiento civil y del código del menor y del decreto 806 de 2020, para el trámite de este proceso verbal, en consecuencia, se dispone:

1º.) Admitir la demanda permiso para salir del país con relación al menor de edad Juan Salvador Endo Carvajal promovida por Vanessa Carvajal Bonilla VS Mauricio Endo Victoria.

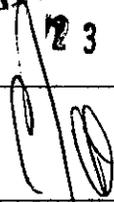
2º.) Citar al defensor Cuarto de familia del I.C.B.F., asignado a este despacho judicial para que intervenga en el proceso en nombre de la sociedad y en representación de los intereses del (a) menor y de la institución familiar.

3º.) Notificar personalmente éste proveído al demandado y por término de veinte días córrasele traslado, para lo cual se le hará entrega de la copia de la misma y anexos.

NOTIFIQUESE.

La juez. -


María Cecilia González Holguín

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI
En estado No. 04 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 821 del c.p.c.).
ANULADO
Santiago de Cali 23 ENE 2021
La secretaria.- 

JUZGADO Nº DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI VILLE
En Estado No. 04 de hoy, notifico a las partes el auto que antecede (Art. 821 del c.p.c.).
Cali, 25 ENE 2021
El (la) Secretaria.- 